

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GESTOR DE TURNOS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: 532/2023

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La organización y el establecimiento de sistemas de información para la recopilación continua y sistemática de la información, el control de calidad para realizar el análisis e interpretación de los resultados correctos y su difusión son fundamentales para la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana (CS).

La CS pone al servicio de sus profesionales un conjunto de herramientas informáticas para facilitar el desempeño del trabajo diario. Como parte de este conjunto de herramientas, el proyecto GESTOR DE TURNOS es esencial.

GESTOR DE TURNOS es una aplicación informática multi-departamental para la gestión y asignación de turnos y tiempo de trabajo a los profesionales asistenciales de forma homogénea según la normativa vigente. Por medio de una estructura lógica de áreas y unidades funcionales, el GESTOR DE TURNOS permite realizar la previsión de necesidades de trabajo organizado en turnos para los recursos humanos de cualquier categoría profesional y relación jurídica en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la CS.

GESTOR DE TURNOS permite a directores de recursos humanos, jefes de servicio de personal y responsables de centro o de departamento diseñar y configurar los turnos de sus profesionales, definir y gestionar las necesidades y tiempos de trabajo, calcular el tiempo de trabajo prestado, gestionar las ausencias planificadas, controlar la cobertura de puestos mediante el saldo horario y visualizar posteriormente toda la información de las planillas horarias resultantes.

Funcionalmente aporta una gestión homogénea, global, integrada y unificada de turnos de trabajo y necesidades del personal, mediante la aplicación on-line de la normativa legal corporativa, optimizando al máximo el aprovechamiento de los recursos de personal sanitario para todas las categorías y relaciones jurídicas del personal.

Esta aplicación precisa la ejecución de servicios informáticos que garanticen su adecuada continuidad, su evolución funcional, tecnológica, normativa y si fuese necesario legal, permitiendo la inclusión de los requerimientos normativos y organizativos, necesidades funcionales y también la posibilidad de establecer conexión con otros sistemas de información que así lo puedan requerir. Se requiere también el soporte, mediante servicios informáticos de post-implantación y atención a los usuarios/as a fin de solventar las dificultades que estos encuentren durante su uso. Esta aplicación informática está instalada en la mayoría de los Hospitales públicos, con el fin de planificar el trabajo de los recursos humanos asignando las jornadas y los turnos, además se utiliza para registrar las posibles incidencias que puedan suceder durante la jornada laboral y que afecte al cumplimiento de las jornadas establecidas y planificadas. Es, en consecuencia, una aplicación esencial para planificar, gestionar y registrar las jornadas de trabajo y las incidencias de los profesionales asistenciales de los departamentos de salud. Su continuidad y su evolución son críticas para el adecuado uso de los recursos públicos y la atención asistencial.



El motivo de este Expediente es prestar los servicios señalados en el objeto del contrato, de forma que se amplíe la funcionalidad de los sistemas de información, se mejore su tecnología, pueda ser usada en las mejores condiciones y proporciones a los/as responsables de los recursos humanos de los departamentos la información necesaria y suficiente para realizar la gestión de los recursos humanos.

El contrato es el medio más adecuado para la satisfacción de las necesidades que se han de atender, ya que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal adscrito a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud, la cual además carece de medios personales propios para la realización de dichas prestaciones.

De acuerdo con Orden 4/2023, de 13 de octubre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad, (DOGV núm. 9705, de 17 de octubre de 2023), al Servicio de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (SGPTI en adelante), bajo dependencia total de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud, le corresponden las siguientes funciones:

- a. Impulsar la utilización de sistemas y tecnologías de la información para la asistencia sanitaria y el cuidado de la salud de los ciudadanos, así como el desarrollo y la innovación en esta área.
- b. Planificar y controlar las inversiones en tecnologías de la información en el ámbito de la Conselleria de Sanidad, sus departamentos de salud y centros de ella dependientes, garantizando la adecuada gestión técnica de los proyectos y facilitando la estandarización y la interoperatividad con los diferentes ámbitos públicos y privados de nivel estatal e internacional.
- c. Coordinar los proyectos de implantación de sistemas de información en el ámbito de la Conselleria.
- d. Coordinar la integración y comunicación entre los sistemas de información asistenciales y no asistenciales y con los sistemas de análisis de datos en el ámbito de la Conselleria.
- e. Definir y gestionar el catálogo de los sistemas de información corporativos tanto asistenciales como no asistenciales en el ámbito de la Conselleria.
- f. Coordinar la implantación de los sistemas de información corporativos tanto asistenciales como no asistenciales en el ámbito de la Conselleria.
- g. Planificar, construir y gestionar el portal institucional.
- h. Planificar, diseñar, construir, implantar, mantener y cualquier otra actuación que asegure el uso de cualquier sistema de información de Administración Electrónica.
- i. Definir e implantar las mejoras prácticas, la metodología de gestión de las TIC y la gestión de proyectos, su implantación en las herramientas tecnológicas que deben ser las más indicadas, así como elaborar la documentación asociada.
- j. Definir e implantar canales de comunicación y colaboración con los servicios de informática de los departamentos de salud.

El presente contrato entra en el ámbito de las competencias y finalidades de esta Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud, a la que corresponde dirigir e impulsar el desarrollo de los sistemas y tecnologías de la información, entre los que se incluyen los referidos al ámbito que afecta el presente contrato, siendo el mismo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanidad.

Las funciones encomendadas están encuadradas y relacionadas con el objeto de este contrato, pero debido a la insuficiencia de medios propios para realizar de manera directa el proyecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se justifica la ineludible necesidad de licitar la contratación de estos servicios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la CS no persigue instrumentar la contratación de personal ni la consolidación de los puestos de trabajo derivados de la ejecución de este contrato.

En consecuencia, se precisa contar con recursos necesarios para realizar los servicios definidos en el objeto del contrato:

- La evolución funcional y técnica de la aplicación GESTOR DE TURNOS.
- Ampliar las posibilidades que ofrezca la aplicación a los usuarios/as y a la organización, y permitir que esta aplicación permanezca actualizada frente a futuros cambios normativos u organizativos.
- Incorporar todas las novedades funcionales y de gestión, propuestas por la Dirección General de Personal, orientadas a conseguir la excelencia en la gestión de turnos y el tiempo de trabajo del personal de cualquier organización.
- Incluir todos los aspectos tecnológicos novedosos que supongan un salto evolutivo en la forma en la que se usa la aplicación por parte de los usuarios o en la forma en la que esta proporciona información de gestión.
- El soporte necesario para la correcta ejecución del programa en el día a día, así como la ejecución de tareas como la monitorización de la aplicación informática, la optimización del rendimiento, la actualización continua de la documentación de trabajo y la formación continua.

Se precisa, así, contar con los recursos necesarios para realizar los servicios definidos en el objeto del contrato, cuya actividad a desarrollar por la empresa adjudicataria no contiene actos que impliquen el ejercicio de facultades que le corresponden a la Administración (art. 308.2 LCSP).

Para clarificar la terminología relativa a los recursos humanos a aportar que aparecen en diferentes apartados de este Anexo, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y resto de documentación que conforma este Expediente, se definen los siguientes términos:

Equipo Empresa. Es el conjunto de recursos humanos que participan en el proyecto por parte del licitador para la ejecución del contrato. Está formado por la suma de los recursos de los equipos descritos a continuación:

Equipo Base. Está formado por la suma de los equipos descritos a continuación:

- a) **Equipo Cualificado**. Es el conjunto de recursos personales mínimo con una cualificación y experiencia mínima requerida, dada la especialización en el objeto del contrato, que es necesario aportar por el adjudicatario para cumplir con el objeto y se pueda ejecutar dentro de los criterios de calidad, seguridad y productividad descritos en el presente.
- b) <u>Equipo Complementario</u>. Es el conjunto de recursos personales necesarios para ejecutar el contrato, que excede el Equipo Cualificado y cuya experiencia, veteranía y conocimientos podrá ser valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación según lo establecido en el apartado LL del presente.

Este Equipo Base prestará sus servicios según se requiera en los Pliegos que rigen este Expediente, durante toda la vigencia del contrato. La configuración del mismo la determina el compromiso de adscripción de medios personales de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, con independencia de que, en su caso, la mayor



cualificación y/o experiencia aportadas en la oferta pueda ser valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación según lo establecido en el apartado LL del presente.

El Equipo Base mínimo requerido estará compuesto por los siguientes perfiles con la dedicación señalada:

Perfiles		Horas Equipo Cualificado	Horas Equipo Complementario	Total horas
JP	Jefa/e de proyecto	360		360
AN	Analista	3.600		3.600
AP	Analista-Programador/a		3.600	3.600
DS	Desarrollador/a sénior		5.400	5.400

Equipo Experto. Equipo adicional especializado en tareas o tecnologías ofertado por el licitador en base a las necesidades expuestas por la CS que implica un refuerzo a las labores realizadas por el Equipo Base y que supone un valor añadido a la ejecución del proyecto. Este equipo supone una mejora sobre la calidad del producto obtenido objeto del contrato y es valorable mediante criterio de adjudicación.

El contrato propuesto no se encuentra dentro del ámbito de la contratación centralizada de la Administración de la Generalitat según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, dado que la herramienta informática GESTOR DE TURNOS es un sistema de información exclusivo al servicio de los profesionales de la CS. Se trata, pues, de una aplicación que no es de uso común para el conjunto de la Administración de la Generalitat, estando circunscrita sólo a Servicios Sanitarios, por lo que se halla exceptuada en el mencionado Decreto.

El contrato propuesto tampoco se encuentra dentro de la contratación centralizada regulada por la Central de Compras de la CS según establece el Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, puesto que trata de la contratación de los Servicios de desarrollo, implantación y soporte del sistema de información GESTOR DE TURNOS de la CS. La contratación de estos servicios y suministros no está en el ámbito del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, en el que se indica que la Central de Compras procederá a la contratación centralizada de productos sanitarios y no sanitarios destinados al ámbito sanitario, medicamentos, vacunas, servicios con incidencia en la esfera sanitaria y equipamiento tecnológico, que de acuerdo con el Anexo del citado Decreto sean declarados de adquisición centralizada.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, este contrato no persigue instrumentar la contratación de personal. Adicionalmente, se velará porque no concurra ningún elemento que pueda dar lugar a una eventual situación de cesión ilegal de los trabajadores del adjudicatario a la CS, por ello, todas las tareas de dirección y gestión sobre los profesionales del adjudicatario se contemplan como parte a la prestación de los servicios informáticos objeto de este contrato, siendo necesarios a fin de dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la Administración del Estado, en materia de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, de 28 de diciembre de 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto, se consideran acreditadas la necesidad del contrato y la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 28 y 116 de la LCSP.



DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El objeto del presente contrato es la realización de los **Servicios de desarrollo, implantación y soporte del sistema de información GESTOR DE TURNOS**.

Los servicios objeto del contrato se realizarán sobre módulos o componentes de la aplicación. Las prestaciones incluidas en el presente contrato son:

- ✓ La **evolución funcional y técnica** de la aplicación informática GESTOR DE TURNOS mediante la construcción e implantación de nuevas versiones que permitan:
 - Ampliar las posibilidades que ofrezca la aplicación a los usuarios/as y a la organización, y permitir que GESTOR DE TURNOS permanezca actualizado frente a futuros cambios normativos u organizativos, siempre según necesidades de la Administración.
 - Incorporar todas las novedades funcionales y de gestión propuestas por la Dirección General de Personal.
 - Incluir todos los aspectos técnicos novedosos que supongan un salto evolutivo en la forma en la que se usa la aplicación por parte de los usuarios/as.
- ✓ El **soporte** necesario para la correcta ejecución de la aplicación informática GESTOR DE TURNOS en el día a día, así como la ejecución de tareas como la monitorización de la aplicación informática, la optimización del rendimiento, la actualización continua de la documentación de trabajo y la capacitación continua al usuario/a final.

En el Apartado X de este Anexo se indican las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, laboral o de otro orden para la ejecución de este contrato. Estas guardan relación con el desarrollo del objeto del contrato puesto que se aplican directamente al equipo de trabajo que realizará la ejecución del contrato.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará en los locales del adjudicatario, debiéndose desplazar al centro de informática de la CS para realizar aquellas tareas cuya prestación *in-situ* sea imprescindible, incluyendo entre estas: reuniones de seguimiento y avance del proyecto informático derivado del contrato, toma de requerimientos, preparación de despliegues, solucionar problemas de comunicación entre el equipo del proyecto informático y los recursos humanos de la Administración asignados al proyecto, resolución de incidencias de servicio que requieran atención presencial, entre otras.

En aquellos casos en los que, puntual o temporalmente, sea necesaria la presencia de personal externo en las instalaciones de la CS aplicarán las siguientes condiciones de trabajo:

- El personal del contratista utilizará distintivos que permitan identificarlo como recurso externo asignado a este proyecto informático.
- Los profesionales del adjudicatario no compartirán espacios de trabajo con el personal de la Administración, salvo en el caso de reuniones de trabajo conjuntas y presenciales.
- El adjudicatario proveerá a cada puesto de trabajo los recursos materiales y técnicos necesarios para dicha eventualidad, incluyendo el hardware y software que necesiten.
- Todos los gastos de viaje asociados a los desplazamientos que por motivo del servicio se incurran por parte del proveedor serán a cargo de éste sin posibilidad de ser repercutidos a la CS.



CÓDIGOS CPV:

Código	Descripción
72212900-8	Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos.
72240000-9	Servicios de análisis de sistemas y de programación.
72610000-9	Servicios de apoyo informático.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

 \square NO

☑ Sí. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

El adjudicatario para poder prestar de manera efectiva los servicios objeto de este contrato recibirá, una vez adjudicado el contrato, la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las prestaciones de los servicios objeto de este contrato.

La finalidad del tratamiento que se dará en el objeto de este contrato está actualmente definida en la página web de la CS: https://www.san.gva.es/es/web/osi/proteccio-de-dades, concretamente en el apartado correspondiente a: 1. "Recursos Humanos".

El contratista, en su consideración de encargado, junto con el responsable de los datos personales (la CS) quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo dispuesto en materia de protección de datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

- a. La obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden o tratan los datos.
- b. La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que se completará en la declaración del ANEXO X del presente Pliego.
- d. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.



Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

Asimismo, si la ejecución del contrato implica la cesión de datos se establece como obligación esencial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de esencial a los efectos de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario, sin que pueda comenzar la ejecución del contrato hasta que el organismo interesado haya constatado el correcto cumplimiento de dicha obligación.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

☑ NO Motivos de justificación:

El artículo 99.3.b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, su división en lotes desde el punto de vista técnico dificultaría su correcta ejecución conforme al artículo referido. En concreto, los servicios se requieren para una unidad funcional única, el sistema de información GESTOR DE TURNOS, y desde el punto de vista técnico, la división del objeto por lotes es extraordinariamente dificultosa y antieconómica como consecuencia de la íntima relación y alta reusabilidad que tienen todos los componentes informáticos que se integran entre sí para formar la aplicación. No procede separar diferentes parcelas informáticas que pudiesen ser adjudicadas a diversos contratistas, se dificultaría la correcta ejecución del proyecto y podría poner en riesgo la naturaleza del objeto del contrato al exigir una coordinación de muy bajo nivel (incluso en las tareas de programación del código fuente) en la ejecución del servicio y también se presentarían situaciones de duplicidad de esfuerzos al tener que construir o modificar el mismo código fuente por varios licitadores que harían inviable la asunción de responsabilidades a la hora de poner en marcha las nuevas versiones. Al tratarse de una aplicación centralizada, tampoco tiene sentido una división geográfica.

□ LIM	☐ SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato: LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:				
\checkmark	NO se p	revén limitaciones			
	\square Se prevé limitación:				
		Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:			



☐ Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:		
☐ Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuence de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario o un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:		
☐ Adjudicación de un único lote a cada licitador		
☐ Adjudicación de lotes a cada licitador:		
En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:		
► Combinación/es de lotes:		
Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:		
 Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote 		
SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES: NO PROCEDE		
☐ A las uniones de empresarios		
☐ A los componentes de las uniones de empresarios		
EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:		
☐ Se reservan los lotes siguientes:		
☐ Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP:		
✓ No se reservan lotes		
✓ No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución		
RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA DE LA LCSP:		
☑ NO		
☐ SI. Se reservan los siguientes lotes:		
APARTADO C		

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS



ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				
DENOMINACIÓN	IÓN CONSELLERIA DE SANIDAD y por delegación, la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS, de conformidad con el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023), en relación con el Apartado Quinto de la Resolución de 01 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06.11.2023).			
CÓDIGO DIR3	https://face.gob.es/es/directorio/administraciones			
DIRECCIÓN POSTAL	DIRECCIÓN POSTAL Micer Mascó, 31, 46010 València			
UNIDAD TRAMITADO	RA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO			
DENOMINACIÓN	Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud.			
CÓDIGO DIR3	https://face.gob.es/es/directorio/administraciones			
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó, 31, 46010 València			
OFICINA CONTABLE:	OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD			
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Generalitat			
CÓDIGO DIR3	https://face.gob.es/es/directorio/administraciones			
DIRECCIÓN POSTAL	DIRECCIÓN POSTAL Micer Mascó 31, 46010 València			
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO				
DENOMINACIÓN	Conselleria de Sanidad, Dirección General de Personal			
DIRECCIÓN POSTAL	Micer Mascó, 31, 46010 València			

TRAMITACIÓN: PLIEGO TIPO INFORMADO POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y APROBADO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2023.

	Urgente
\checkmark	Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

PERFIL DE CONTRATANTE:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

APARTADO D

☐ Ordinaria

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa):
 - > Documento europeo único de contratación: DEUC. A efectos de la solvencia, se deberá cumplimentar la Parte IV: criterios de selección, apartado α.



Anexo II del PCAP "Modelo de declaración responsable", en la que se incluye el compromiso de adscripción de medios.

En su caso:

- Anexo III del PCAP "Modelo de compromiso de unión temporal de empresas". Este Anexo únicamente deberá ser presentado por el licitador en el caso de compromiso de UTE.
- Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, según lo dispuesto en el apartado LL del presente:
 - > Documentación de la "Propuesta técnica".
 - Documentación acreditativa para la valoración de la "Experiencia tecnológica del equipo". Junto con la citada documentación acreditativa, se cumplimentará y presentará el modelo del Anexo AUTOBAREMO. Se incluirán todos los perfiles requeridos para el Equipo a valorar conforme a lo indicado en el apartado LL del presente Anexo (Analista, Analista/Programador/a, Desarrollador/a sénior).
 - Anexo IV del PCAP "Cláusula de Confidencialidad", en la que se incluye el deber de confidencialidad y el de no acceder a datos personales no necesarios. Tal y como establece el artículo 133 LCSP, en ningún caso, el licitador podrá extender la confidencialidad a todo el contenido de su oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que se genere durante el curso del procedimiento.
- ☑ Sobre nº3, a su vez en dos sobres separados:
 - Sobre nº 3.1. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas (sin Precio), según lo establecido en el apartado LL del presente.
 - Anexo VIII.a.
 - Documentación acreditativa para la valoración de la "Titulación del Equipo Complementario".
 - Documentación acreditativa para la valoración de la "Aportación de un Equipo Experto".
 - ➤ Sobre nº 3.2. Proposición económica (Precio).
 - Anexo VIII.b.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

	Único criterio: precio			
\checkmark	Varios criterios			
SU	SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA			
	NO			
\overline{V}	SI			



SUBASTA ELECTRÓNICA

☑ NO
☐ SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):
☑ NO
☐ SI CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:
□ NO
☑ SI
LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS S REALIZARÁ:
NO, no procede ya que todo el procedimiento de licitación se realizará exclusivamente a través de medio electrónicos.
LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS S REALIZARÁN: NO PROCEDE
☐ Por correo
☐ Por cualquier otro medio apropiado
☐ Por combinación de los dos sistemas anteriores
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demá documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:
☑ NO
☑ NO □ SI
☐ SI AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, POR NECESIDAD DE VISITAS AL TERRENO (



N		DE NIC	ソエリヒリケィ	CIONI	CI C/TD	ÓNICA:
11	ILDIO		JIIFICA			CIVICA.

	Dirección electrónica habilitada
\checkmark	Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **361.540,80** €, más **75.923,57** €, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 437.464,37 €.

En este contrato, el coste económico mayoritario corresponde a costes laborales, tal y como se detalla a continuación:

☑ Costes directos: 278.386,42 €.

La estimación de los costes laborales se ha obtenido teniendo en consideración el informe 'La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría, al amparo de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público' elaborado por la Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC) integrada por Accenture, Altran, Atmira, Ayesa, Bilbomática, Capgemini, Cegos, Deloitte, DXC Technology, EY, Everis, Getronics, GFI Informática, HPE, IBM, Indra, IECISA, Oesía, Sopra Steria, Unisys, VASS, Viewnext y Worldline. Dicho informe está publicado en la web de esta asociación (www.consultoras.org), apartado "Publicaciones", subapartado "Documentos e informes AEC".

El detalle del cálculo del importe del contrato está descrito en la Memoria justificativa del contrato.

☑ Costes indirectos: 54.231,12 €.

El cálculo de los costes indirectos se obtiene aplicando un 15% sobre el Presupuesto Base de Licitación (que en este caso sólo son costes salariales). Los gastos indirectos corresponden a todos aquellos costes que no son generados directamente en el desarrollo del proyecto pero que son necesarios para el correcto funcionamiento del contratista; los conceptos incluidos son: gastos de administración y control de gestión, mantenimiento de la infraestructura, alquileres de oficinas y locales, gastos de funcionamiento (seguridad, telefonía, electricidad, datos), suministros, etc.

☑ Beneficio industrial: 28.923,26 €.

El porcentaje aplicado para el cálculo del beneficio industrial, según marca el informe del AEC, es del 8% del Presupuesto Base de Licitación.

☑ Costes salariales según los valores obtenidos de la Memoria justificativa y económica: 278.386,42 €.

El detalle por perfiles y la estimación de los costes laborales por género es la siguiente:



Perfiles		Mujeres	Hombres	
JP	Jefe/a de proyecto	5.444,21€	5.444,21€	
AN	Analista	42.605,64€	42.605,64€	
AP	Analista-Programador/a	37.879,38 €	37.879,38€	
DS	Desarrollador/a sénior	53.263,98€	53.263,98€	
		139.193,21€	139.193,21€	

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD): NO PROCEDE.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
	2023	0,00€
TOTAL ANUALIDADES	2024	164.049,14€
	2025	218.732,19€
	2026	54.683,04€
	Total	437.464,37 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

En caso de no agotarse el crédito de una de las anualidades, éste podrá ser consumido durante las siguientes mediante el correspondiente reajuste de anualidades.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

	A tanto alzado
	\square A la totalidad de las prestaciones del contrato
	☐ A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes:
V	Precios unitarios
	☐ Referidos a los distintos componentes de la prestación
	☑ A las unidades de ejecución o de tiempo, en este caso horas de trabajo incurridas en el proyecto.
	Las tarifas aplicadas en el contrato son las mismas para sus diferentes prestaciones. Estos precios unitarios se establecen como precios estimados y son utilizados por la administración para estimar e presupuesto de licitación. Los precios calculados son obtenidos en función de los precios de mercado y el detalle de su obtención está en la memoria económica del expediente de contratación.



Perfiles		Precio / Hora	Horas	Total
JP	Jefe/a de proyecto	39,28 €	360	14.140,80€
AN	Analista	30,74 €	3.600	110.664,00€
AP	Analista-Programador/a	27,33 €	3.600	98.388,00€
DS	Desarrollador/a sénior	25,62 €	5.400	138.348,00€
		12.960	361.540,80 €	

	☐ Tarifa honorarios.
	☐ Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP).
VA	LOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 795.389,76 €.

MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, según el artículo 101.2.a de la LCSP resulta de la suma del precio de licitación, más las posibles prórrogas del contrato, más la posible modificación de hasta un 20%, todo ello sin IVA:

Precio de licitación	Precio de la/s eventuales prórrogas	Modificación
IVA excluido	IVA excluido	20% contrato
361.540,80 €	361.540,80 €	72.308,16 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: NO PROCEDE.

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: NO PROCEDE.

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

> Servicios de desarrollo e implantación y servicios de gestión asociados:

APLIC. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	
7.11 E10.11 NESO1 GES17.11.17.1	, ii to, teib, tb	IVA INCLUIDO	
	2023	0,00€	
10.03.96.0092.412.29.645.01	2024	120.888,62€	
Proyecto QI000	2025	161.184,83 €	
	2026	40.296,20€	
	Total	322.369,65 €	



> Servicios de soporte y servicios de gestión asociados:

APLIC. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
10.03.96.0092.412.29.227.07	2023	0,00€
	2024	43.160,52€
	2025	57.547,36 €
	2026	14.386,84€
	Total	115.094,72 €

FIN	ANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS
\checkmark	NO
	SI
FIN	ANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:
\checkmark	NO
	SI, (especificar)
<u>AP</u>	ARTADO H
REV	/ISIÓN DE PRECIOS
\checkmark	NO. Motivación: No procede por no tratase de uno de los supuestos recogidos en el artículo 103 de la LCSF apartado 1:
	"Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.
	Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.
	Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sear abonadas por la Administración o por los usuarios."
	SI. Fórmula:
<u>AP</u>	ARTADO I
ALT	TERNATIVAS O VARIANTES
\checkmark	NO
	SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.



APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

N	10

☑ SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El licitador deberá reflejar el cumplimiento de estas obligaciones, indicándolo en el apartado segundo del Anexo VIII (VIII.a y VIII.b).

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. El importe del mejor ejercicio de los últimos tres años deberá ser igual o superior 199.000,00 € (IVA no incluido).

Los valores indicados se corresponden con al menos el valor estimado medio anual del contrato (efectuado el correspondiente redondeo, en su caso), correspondiéndose con los valores previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

La forma de acreditación será mediante la presentación de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la presentación de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP.



El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato será de **108.000,00** € (IVA no incluido).

Los valores indicados se corresponden con el 60% de la anualidad media del contrato (efectuado el correspondiente redondeo, en su caso), correspondiéndose con los valores previstos en el artículo 90 de la ICSP

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP: NO PROCEDE.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: NO PROCEDE.

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

- GRUPO:
- SUBGRUPO:
- CATEGORÍA:

No procede, ya que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que para el resto de licitadores, teniendo en cuenta si la empresa es de nueva creación o no.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que para el resto de licitadores, teniendo en cuenta si la empresa es de nueva creación o no.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

\checkmark	NO
	SI (cuáles):
	CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL MPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:
\checkmark	NO
	SI (cuáles):





HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

☑ NO	
□ SI, CUÁL:	
FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE U EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITER RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	
□ NO	
☑ SI: Solidaria.	
PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITAD O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE LA MISMA:	
☑ NO	
□ SI, CUÁL:	
SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACI PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:	ÓN
☑ SI	
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:	
☑ SI	
De conformidad con lo establecido en el art. 76. 2 de la LCSP, los licitadores deberán completar en la fase selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de medios personales y materiales que se indicar cuya presencia a lo largo de la vida del proyecto tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos de previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.	a la า, y
A tal efecto deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la declaración responsable del Anex del PCAP, que recoja dicho compromiso y se incluirá en el Sobre nº 1. En la documentación a presentar e Sobre nº 1, no se podrán incluir datos, referencias o documentos valorables como criterios de adjudicación ya que ello podría conllevar la exclusión de la oferta	n el

☑ DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS



1) PERSONALES:

Debido a la complejidad técnica y funcional que tiene este proyecto se considera determinante la concreción de los medios personales necesarios para su ejecución.

El compromiso de adscripción de medios tiene un carácter limitativo de mínimo, indica el mínimo de recursos personales que deben cumplir estrictamente los perfiles descritos, sin perjuicio de que la empresa pueda aportar, si lo estima conveniente, otros recursos adicionales. La adscripción de medios se ha determinado en base a la estimación de recursos personales (perfiles y horas a dedicar) que han realizado los servicios técnicos correspondientes de la CS.

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de ellos, el nuevo recurso deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto.

A fin de garantizar la correcta transferencia de conocimiento, se establece un periodo de solapamiento del recurso saliente y del entrante de 15 días hábiles (a no ser que medie motivo de fuerza mayor), sin coste alguno para la Administración.

Los medios personales exigidos son los señalados como **Equipo Base** y deben figurar, mínimamente, con el siguiente número de recursos y con las características o dedicación que se indica para cada perfil:

Perfiles		Equipo Base (Adscripción de Medios Personales) Número de profesionales Equipo Cualificado	Dedicación
JP	Jefa/e de proyecto	1	10%
AN	Analista	1	100%
		Equipo complementario	
AP	Analista-Programador/a	1	100%
			Un profesional: 100%
DS	Desarrollador/a sénior	2	y otro profesional: 50%

Los perfiles adscritos deben cumplir con todos los requisitos de experiencia, veteranía y conocimientos que están relacionados a continuación. Estos han podido ser adquiridos tanto en el sector público como en el privado, y cada perfil solicitado debe ser una persona diferente.

Si no se indica lo contrario, las experiencias solicitadas en la adscripción de medios personales se pueden cumplir simultáneamente en el tiempo, pueden ser acumulativas.

El adjudicatario tendrá que asignar a la ejecución del contrato el equipo con el número de recursos y dedicación fijados en el cuadro anterior, cumpliéndose como mínimo, las características siguientes:

Jefa/e de proyecto

- → JP.1. Titulación académica MECES 3 (Máster universitario, ingeniería superior, licenciatura o equivalente).
- ◆ JP.2. 7.200 horas de experiencia en tareas de dirección de proyectos de construcción de software TIC.
- ◆ JP.3. 5.400 horas de experiencia en proyectos de construcción de software TIC del área de Recursos Humanos como Jefa/e de Proyecto.



Analista

- ♠ AN.1. Titulación académica MECES 3 (Máster universitario, ingeniería superior, licenciatura o equivalente).
- ♦ AN.2. 7.200 horas de experiencia como analista en proyectos con arquitectura web multicapa basada en las especificaciones J2EE y BD Oracle 10g o superior.
- ♦ AN.3. 3.600 horas de experiencia previa como programador en proyectos de construcción de software con arquitectura web multicapa basada en las especificaciones J2EE y BD Oracle 10g o superior.

Analista-Programador/a

◆ Sin requisitos específicos.

Desarrollador/a Sénior

Sin requisitos específicos.

2) MATERIALES

El adjudicatario dispondrá de una ubicación a efectos operativos y de la gestión del servicio, donde estarán ubicados todos los miembros de los equipos Cualificado y Complementario, de forma que se garantice la comunicación fluida, continua y directa con los técnicos de la CS.

El adjudicatario deberá asumir la adecuación y acondicionamiento de las instalaciones e infraestructuras para la prestación de los servicios requeridos, sin que ello suponga coste adicional para la CS.

En caso de que la CS considere necesario que la prestación del servicio se realice puntual o temporalmente en sus locales, el adjudicatario proveerá a cada puesto de trabajo de los recursos materiales y técnicos necesarios para dicha eventualidad, incluyendo el hardware y el software que necesite. Todos los gastos de viaje asociados a los desplazamientos que por motivo del servicio se incurran por parte del proveedor serán a cargo de éste sin posibilidad de ser repercutidos a la CS.

Las condiciones que el adjudicatario deberá cumplir respecto a las infraestructuras y conexión para poder desarrollar de forma óptima todas las actividades relacionadas con la provisión del servicio son las siguientes:

Local

El local para la prestación del servicio deberá disponer de una infraestructura tanto de control de acceso físico a las instalaciones como no compartir infraestructuras de comunicaciones (redes de área local o equipos de conexión a Internet) con otros locales dentro del mismo inmueble o edificio de oficinas.

Comunicaciones

El adjudicatario debe disponer en su sede de una conexión a Internet con un mínimo caudal suficiente, según el número de conexiones concurrentes y el tipo de protocolos que usen para ejecutar el servicio.

En este sentido, se considera caudal mínimo el siguiente ancho de banda:

- ✓ Línea principal: Fibra óptica con 20 Mbps de bajada y 20 Mbps de subida.
- ✓ Línea de backup: ADSL con 8 Mbps de bajada y 640 Kps de subida.



Seguridad

El licitador deberá garantizar los siguientes aspectos:

- ✓ <u>Acceso a Redes</u>. El adjudicatario deberá implementar mecanismos de control de acceso mediante cuentas o certificados electrónicos de usuarios personales que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos que se encuentren en los equipos de la empresa afectados al servicio. El adjudicatario debe mantener ficheros de auditoria con información detallada (usuario, puesto, fecha y hora, recursos accedidos, etc.) de los accesos a los equipos, que podrán ser auditados por la CS.
- ✓ <u>Acceso Físico</u>. La empresa contará con un local con acceso restringido mediante control por huella dactilar, tarjeta o similar, en el que deberán estar ubicados todos los equipos desde los que sea posible acceder a los Sistemas de la CS. El adjudicatario deberá guardar la información que resulte necesaria para que la CS pueda, en cualquier momento, comprobar que sólo accede a dichas áreas el personal convenientemente autorizado.
- ✓ <u>Seguridad del Puesto de Trabajo</u>. Debe garantizarse que cada puesto de trabajo del adjudicatario esté actualizado a nivel de sistema operativo, "service pack" y antivirus. A los puestos de trabajo del adjudicatario que se conecten a la CS, se les podrá aplicar la política de seguridad que la CS convenga para garantizar que la sesión de trabajo con la CS es confiable.

ACREDITACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

La efectiva disposición de los medios de adscripción se acreditará antes de la adjudicación del contrato en el plazo establecido para ello en el art. 150.2 de la LCSP.

Se utilizarán las siguientes herramientas:

1) PERSONALES:

Respecto de los medios personales, se acreditará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos (títulos académicos, contratos laborales, certificados o informes de empresa, etc.). Todo ello a los efectos de demostrar la capacitación técnica y la experiencia previa del personal al que se piense vincular a la futura ejecución del contrato.

En particular:

- [1] Para acreditar la titulación académica: copia del título o código de autorización para la consulta del título, emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (u organismo competente en la materia). En caso de títulos emitidos fuera de España, deberá aportarse la homologación de la titulación.
- [2] Para acreditar certificaciones: certificados en las materias requeridas por pliego y por los organismos indicados en el pliego.
- [3] Para acreditar la experiencia profesional del técnico en los perfiles profesionales y funciones requeridos: se acreditará, mediante la presentación de pruebas documentales que demuestren la experiencia previa del personal al que se piense vincular a la futura ejecución del contrato. Concretamente:
 - Declaración responsable de la empresa licitadora que exponga, al menos, la participación de los técnicos en la ejecución de los contratos/proyectos públicos o privados, en la que se indique el perfil desempeñado en el proyecto, funciones y responsabilidades principales, porcentaje de dedicación y descripción del entorno tecnológico del proyecto/experiencia profesional, haciéndose responsable de la veracidad de los datos que se incluyen. (Anexo FICHA CURRICULUM).
 - Documentos que acreditan la vinculación contractual del técnico con la empresa propuesta que ejecutó el contrato a computar, para verificar la correcta adscripción de medios, se debe presentar:



- ➤ Vida laboral completa solicitada por el trabajador, que demuestre la vinculación del técnico con la empresa que ejecutó el proyecto/contrato, en el periodo indicado.
- → Si el técnico participó en el proyecto a través de una tercera empresa, además de lo anterior, se debe aportar documentación de que existe evidencia de la subcontratación o, en su defecto, declaración responsable del licitador en el presente expediente suscrita por trabajador y licitador.
- → Si la experiencia del técnico aportada por el licitador se realizó en una tercera empresa diferente se deberá aportar un certificado o informe del licitador que acredité que el técnico participo en el trabajo o proyecto indicando la empresa a la que pertenecía en ese momento. Estos, estarán validados al menos por la empresa licitadora que asumirá, en este caso, la responsabilidad de la veracidad de los datos que se incluyan en estos certificados o informes.
- ▶ Documentos que acreditan la existencia de los contratos a contrastar:
 - ➤ Se debe aportar prueba documental del contrato público o privado referenciado verificando una copia del mismo, o resolución de adjudicación, o certificados o informes de ejecución validados por el contratista que indiquen nombre del proyecto, cliente, presupuesto de adjudicación, fecha de inicio y duración del contrato.
 - ➤ En el caso de contratos con la Generalitat, se verifica la existencia del mismo a partir de la referencia (número de expediente en la plataforma de contratación del estado) que se deberá aportar.
 - ◆ En el caso de que el técnico haya participado en un proyecto interno para la empresa con la que mantiene una vinculación laboral, y no para un tercero, no se exigirá prueba documental de la existencia de contrato para el desarrollo del proyecto, pero sí de la vinculación laboral con dicha empresa para ese periodo.
- [4] Documentos que acreditan la vinculación contractual actual del personal técnico con la empresa propuesta como adjudicataria: Podrá aportarse:
 - Prueba documental de vinculación del personal técnico con la empresa. La vida laboral aportada en el apartado anterior será suficiente.
 - ► En el caso de que algunos recursos no se encuentren contratados por la empresa previo a la adjudicación, podrá presentarse un acuerdo de partes entre el futuro trabajador y la empresa licitante, de precontrato de trabajo que permita explicitar de forma fehaciente las condiciones de contratación y la obligatoriedad por parte de la empresa de ejecutar dicho acuerdo en caso de ser adjudicatario.

En el caso de no existir ningún tipo de prueba documental, NO se considerará acreditada la experiencia declarada, por inconsistencia de la documentación presentada con lo que se declara.

Aclaraciones para la acreditación de la adscripción de medios humanos:

- Para el cálculo de las horas trabajadas se considerará que:
 - → Un año completo (doce meses seguidos) suma como 1.800 horas.
 - → Un mes completo (30 días seguidos) suma como 150 horas.
 - ➤ Los días laborales sueltos suman como 8 horas cada uno.



- ► La CS acreditará la idoneidad de los trabajos descritos conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser tenidos en cuenta como compatibles con la adscripción de medios solicitados.
- Únicamente serán objeto de acreditación los proyectos que los técnicos hayan ejecutado en los últimos diez años, contando desde la fecha de publicación de la presente licitación.
- No se acreditarán experiencias parciales de las tecnologías indicadas, es decir para cada apartado se debe tener experiencia en todos los componentes tecnológicos. Se valoran apartados completos.
- La información declarada y validada correspondiente a la adscripción de medios:
 - ➤ Pasará a ser considerada como los requisitos de la adscripción de medios personales, de forma que, cualquier sustitución de recursos deberá, como mínimo, presentar los mismos méritos que el recurso a sustituir.
 - → Quedará archivada en la CS y podrá ser consultada en posteriores adjudicaciones. De observarse diferencias en aspectos que hubieran afectado o afecten a la valoración, tras las correspondientes aclaraciones y en función de las cuales, la CS puede determinar la NO valoración de dichos méritos.
- Para cada técnico y proyecto a valorar se deberá cumplir lo siguiente:
 - ➤ Las horas declaradas para cada técnico/año no pueden superar el total de horas trabajadas declaradas en el contrato. Si son superadas, NO se valorarán por inconsistencia documental.
 - ➤ La suma de las horas declaradas para cada técnico/año no puede superar las 1.800 horas anuales. En caso ser superadas, se computarán 1.800 horas.
- Una vez validada la adecuación de los servicios, se procederá a su cómputo para verificar su cumplimiento.

Se hace la advertencia que, tal como estipula la propia Agencia de Protección de datos, mediante su informe 603/2008, pueden aportarse datos personales de empleados, colaboradores, siempre que hayan prestado los mismos su consentimiento. De esta obligación se hará responsable el licitador.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán recabar de los licitadores las aclaraciones sobre la documentación presentada que estime pertinentes. Dichas aclaraciones en ningún caso consistirán en subsanaciones de documentación.

2) MATERIALES

Los medios materiales se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

<u>Local</u>: escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local donde se ubicará el Equipo Base.

<u>Comunicaciones y seguridad</u>: Memoria técnica que especifique la infraestructura, hardware, software del local, servidores, licencias, líneas de comunicación, cableados, dispositivos, etc. debidamente suscrita por el responsable de la empresa adjudicataria que acredite la disponibilidad de los mismos. La veracidad de esta memoria será verificada "in situ" por la CS. En la memoria deberá incluirse:

- Infraestructura WAN y LAN del local.
- Política de control de acceso a las redes.



- Medidas de control del acceso físico al local.
- Configuración de seguridad del puesto de trabajo.
- Contrato o certificado con la empresa operadora de telecomunicaciones tanto de la línea principal como de backup.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

☑ NO		
☐ SI (cuáles)		

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, puesto que se trata de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual (artículo 145.3 de la LCSP).

Los servicios solicitados en este Pliego responden a prestaciones de carácter intelectual, en consecuencia:

- No puede adjudicarse exclusivamente por precio, existe obligación de utilizar varios criterios (artículo 145.3.g).
- ➤ Los criterios relacionados con la calidad tienen que representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP.
- ➤ El artículo 145.2 de la LCSP define la posibilidad de valorar «la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. La Directiva 2014/24/UE entiende especialmente adecuado para la adjudicación de los contratos de servicios intelectuales.

Derivado de estos parámetros se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Orden	Descripción del criterio	Ponderación	Sobre
1	Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Calidad técnica de la oferta:	49	
1.1	Propuesta técnica	39	
1.1.1	Plan de puesta en marcha y devolución del servicio	3	
1.1.2	Plan de prestación regular del servicio	14	2
1.1.3	Plan de calidad	12	
1.1.4	Propuesta de herramienta para la estimación de esfuerzos de desarrollo	10	
1.2	Experiencia tecnológica del equipo	10	



2	Criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas:	51		
2.1	Precio	46	3.2	3
2.2	Titulación del Equipo Complementario	3	2.1	
2.3	Aportación de un Equipo Experto	2	3.1	
TOTAL		100		

Resumen de la tabla de criterios de criterios:

- Los criterios evaluables por fórmulas aritméticas suman 51 puntos.
- Los criterios evaluables por juicio de valor suman 49 puntos.
- Los criterios cualitativos suman 54 puntos.

Ponderación

La naturaleza de las prestaciones que se van a contratar impide que su evaluación se realice únicamente por criterios que sean de aplicación automática de manera que se objetiven todos los elementos que han de tenerse en cuenta para adjudicar el contrato.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Calidad técnica de la oferta

Se valorará el valor técnico aportado por la propuesta y su concreción en la realización del objeto del contrato en los aspectos enumerados en cada uno de los siguientes subapartados.

1.1 Propuesta técnica [De 0 a 39 puntos]

- 1.1.1 Plan de puesta en marcha y devolución del servicio [De 0 a 3 puntos]
 - [1] Tareas a realizar y plan de ejecución de las mismas que deberá incluir la asignación de recursos e indicar el planteamiento para la puesta en marcha del servicio. Se valorará también la maximización de los recursos disponibles. [De 0 a 1,5 puntos]
 - [2] Tareas a realizar y plan de ejecución de las mismas, que deberá incluir la asignación de recursos indicando su impacto sobre el resto de recursos del proyecto. [De 0 a 1,5 puntos]

Cada uno de estos ítems se valorará, de forma motivada, según la siguiente escala:

Muy buena	100% puntos
Buena	70% puntos
Regular	30% punto
Insuficiente	0% puntos

1.1.2 Plan de prestación regular del servicio [De 0 a 14 puntos]

[1] Gestión de la demanda: Plan para la organización de la demanda de los servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte. Metodología empleada para realizar la Gestión de la demanda. Las herramientas empleadas tanto en la CS como internas, así como la adecuación de los recursos empleados. [De 0 a 2,5 puntos]



- [2] Servicios para el desarrollo e implantación: Plan propuesto para la realización de los servicios de desarrollo e implantación descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la metodología, las tareas, las herramientas y la adecuación de los recursos empleados. [De 0 a 5,5 puntos]
- [3] Servicios soporte técnico: Plan propuesto para la realización de los servicios de soporte técnico descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la metodología, las herramientas, las tareas, así como la adecuación de los recursos empleados. [De 0 a 3,5 puntos]
- [4] Gestión del proyecto: Plan para la gestión de los servicios objeto del contrato. Se valorará la metodología, las herramientas, las tareas, los entregables a generar que aporten valor al proyecto, así como la adecuación de los recursos empleados. [De 0 a 2,5 puntos]

Cada uno de estos ítems se valorará, de forma motivada, según la siguiente escala:

Muy buena	100% puntos
Buena	70% puntos
Regular	30% punto
Insuficiente	0% puntos

1.1.3 Plan de calidad [De 0 a 12 puntos]

Plan propuesto para asegurar la calidad del servicio prestado, tanto desde el punto de vista de elaboración del software como de la propia gestión del proyecto en sí, y que debe contemplar todo ciclo de vida del proyecto, orientada a garantizar la satisfacción del usuario.

Se valorará:

- [1] Revisión, análisis y propuestas de mejora sobre los entregables indicados en el pliego que permitan mejorar la calidad del proceso y producto desarrollado internamente junto con su documentación. [De 0 a 1,5 puntos]
- [2] Propuesta de modelo de control de gestión del proyecto para su seguimiento y despliegue que permita conocer estado del avance de la implantación efectiva (centros arrancados y métrica para conocer si el uso del sistema es el deseado o no). [De 0 a 1,5 puntos]
- [3] Metodología para medir y valorar el uso real de cada componente de la aplicación. [De 0 a 1,5 puntos]
- [4] Plan de comunicación a dos niveles: actores implicadas en la evolución del proyecto y usuarios del sistema de información. [De 0 a 1,5 puntos]
- [5] Metodología para medir y valorar la reacción/valoración de los usuarios al despliegue y cambios inducidos desde la implantación de una nueva versión. [De 0 a 1,5 puntos]
- [6] Metodología para recoger la valoración de los usuarios sobre el servicio de soporte proporcionado por el proyecto. [De 0 a 1,5 puntos]
- [7] Propuesta definición de indicadores, adicionales a los propuestos en el pliego [De 0 a 1,5 puntos]:
 - ▶ Para la mejora del control de gestión del proyecto y su seguimiento.
 - ▶ Para la mejora del producto obtenido. En la doble vertiente: evolutivo y soporte.



[8] Visión general de Plan de Calidad para el proyecto y el encaje de los aspectos anteriores en el mismo. [De 0 a 1,5 puntos]

Cada uno de estos ítems se valorará, de forma motivada, según la siguiente escala:

Muy buena	100% puntos
Buena	70% puntos
Regular	30% punto
Insuficiente	0% puntos

1.1.4 Propuesta de herramienta para la estimación de esfuerzos de desarrollo [De 0 a 10 puntos]

Presentación de una herramienta y sus características para estimar de manera ágil el esfuerzo para la construcción/modificación de cualquier componente en el ámbito del proyecto.

La herramienta estará parametrizada para la tecnología sobre la que se construirá la aplicación informática. Se requiere al licitador una propuesta que, estando en consonancia con las metodologías de mercado, se adecúe al ámbito tecnológico del proyecto, así como al servicio requerido. Este procedimiento de estimación debe ser objetivo y repetible. Debe quedar perfectamente determinado y justificado el proceso de cálculo de cada fórmula, incluidos los operadores lógicos. Tendrá sensibilidad a la dificultad o complejidad del componente y el trabajo a realizar.

Debe poder ser ejecutada en un PC con Sistema Operativo MS Windows sin requerir licenciamiento de productos adicionales, salvo suite de Ofimática de Microsoft o similar. En el caso que la herramienta de cálculo de esfuerzo requiriera de productos adicionales de licenciamiento el licitador debería aportarlos.

Se valorarán los siguientes apartados:

- [1] Metodología para su utilización. Se indicarán las tareas, procedimientos y entregables necesarios para realizar esta contrastación. Proceso de cálculo de las fórmulas y la sensibilidad a la dificultad o complejidad del componente y el trabajo a realizar. [De 0 a 2,5 puntos]
- [2] Detalle de la estimación, al menos, por las tareas de: toma de requisitos, diseño funcional, diseño técnico, programación y test unitario. [De 0 a 2,5 puntos]
- [3] Modelo de retroalimentación para el ajuste de los parámetros de estimación de la programación. [De 0 a 2,5 puntos]
- [4] Adecuación para medir tareas de soporte. [De 0 a 2,5 puntos]

Cada uno de estos ítems se valorará, de forma motivada, según la siguiente escala:

Muy buena	100% puntos
Buena	70% puntos
Regular	30% punto
Insuficiente	0% puntos

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 50 páginas (DINA4) con letra Arial 11. En el caso de que la memoria contuviese un número mayor de páginas, se valorarán únicamente las 50 primeras independientemente de su numeración, y excluyendo: las páginas de auditoría si las contuviese y el resumen ejecutivo (no tendrá más de 10 páginas), pero no la portada ni el índice.



El licitador puede anexar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, siempre en archivo separado. Esta información en ningún caso será objeto de valoración.

Las ofertas deben ser claras y precisas. Las referencias a los contenidos de los pliegos deben ser sucintas. Se utilizará en lo posible el mismo léxico que el usado en los pliegos.

La memoria técnica deberá contener los siguientes apartados, por este orden:

- ▶ Portada.
- ▶ Índice.
- ▶ Resumen ejecutivo. El licitador presentará resumen ejecutivo de su propuesta con los elementos que considere más relevantes y las aportaciones de valor añadido esenciales. Este apartado NO ES VALORABLE y no podrá tener más de 10 páginas, pero indicará un resumen de la oferta para mejor comprensión de los siguientes apartados.
- ► Referencia detallada a las propuestas en relación con cada uno de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
 - 1.- Plan de puesta en marcha y devolución del servicio
 - 2.- Plan de prestación regular del servicio
 - 2.1.- Gestión de la demanda
 - 2.2.- Servicios para el desarrollo e implantación
 - 2.3.- Servicios soporte técnico
 - 2.4.- Gestión del proyecto
 - 3.- Plan de calidad
 - 4.- Propuesta de herramienta para la estimación de esfuerzos de desarrollo.

1.2 Experiencia tecnológica del Equipo [De 0 a 10 puntos]

La experiencia del personal vaya a ejecutar el proyecto afecta de manera significativa a la calidad de los servicios que son objeto de este contrato y por consiguiente, la citada calidad puede figurar como criterio de adjudicación. La experiencia y los conocimientos de los equipos ofertados permitirá: obtener servicios de más calidad final, ejecuciones más diligentes y rápidas de las tareas asignadas y una alta productividad desde el inicio de la adjudicación disminuyendo el tiempo de aprendizaje.

La experiencia y la cualificación a valorar deberá ser la del equipo técnico que el licitador proponga en su oferta y que deberá estar adscrito y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de ellos, el nuevo recurso deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto.

La valoración de la experiencia como criterio de adjudicación se computa una vez superados los requisitos establecidos en el epígrafe "Compromiso de Adscripción de Medios" del APARTADO L de los perfiles profesionales que como tal estén señalados en este pliego. En ningún caso se computará para este criterio de adjudicación el tiempo trabajado o la experiencia que ya se tienen en cuenta para verificar la adscripción de medios.

La experiencia y cualificación a valorar en este apartado es adicional a la exigida como adscripción de medios y afectará de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, así como el carácter intelectual de la prestación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2. 2º de la LCSP.

- Para el perfil de "Analista" ofertado se valorará:
 - [a] Si dispone de una experiencia mínima de 3.600 horas en proyectos de construcción de software TIC del área de Recursos Humanos como Analista o Analista-programador.



- (1) Analista 01: 2 puntos.
- Para el perfil de "Analista Programador/a" ofertado se valorará:
 - [b] Si dispone de una experiencia mínima de 3.600 horas en desarrollo de software en proyectos con arquitectura web multicapa basada en las especificaciones J2EE y BD Oracle 10g o superior, con la siguiente puntuación:
 - (1) Analista Programador/a 01: 2 puntos.
- Para los perfiles de "Desarrollador/a Senior" ofertados se valorará:
 - [c] Si dispone de una experiencia mínima de 3.600 horas en desarrollo de software en proyectos con arquitectura web multicapa basada en las especificaciones J2EE y BD Oracle 10g o superior, con la siguiente puntuación:
 - (1) Desarrollador/a Senior 01: 1,5 puntos.
 - (2) Desarrollador/a Senior 02: 1,5 puntos.
 - [d] Si dispone de una experiencia mínima de 3.600 horas en desarrollo de software en proyectos en el área de Recursos Humanos, con la siguiente puntuación:
 - (1) Desarrollador/a Senior 01: 1,5 puntos.
 - (2) Desarrollador/a Senior 02: 1,5 puntos.

En el caso de que la suma de los puntos supere el límite superior de puntos asignados a este criterio de valoración se asignará la puntuación máxima posible.

La experiencia profesional requerida se acreditará mediante:

La presentación de los correspondientes currículos (según modelo Anexo AUTOBAREMO) que demuestren la experiencia previa del personal al que se piense vincular a la futura ejecución del contrato.

Para acreditar la <u>experiencia profesional</u> del técnico en los perfiles profesionales y funciones requeridos: se acreditará, mediante la presentación de pruebas documentales que demuestren la experiencia previa del personal al que se piense vincular a la futura ejecución del contrato. Concretamente:

- Declaración responsable de la empresa licitadora que exponga, al menos, la participación de los técnicos en la ejecución de los contratos/proyectos públicos o privados, en la que se indique el perfil desempeñado en el proyecto, funciones y responsabilidades principales, porcentaje de dedicación y descripción del entorno tecnológico del proyecto/experiencia profesional, haciéndose responsable de la veracidad de los datos que se incluyen.
- ▶ Documentos que acreditan la vinculación contractual del técnico con la empresa propuesta que ejecutó el contrato a computar, se debe presentar:
- ✓ Vida laboral completa solicitada por el trabajador, que demuestre la vinculación del técnico con la empresa que ejecutó el proyecto/contrato, en el periodo indicado.
- ✓ Si el técnico participó en el proyecto a través de una tercera empresa, además de lo anterior, se debe aportar documentación de que existe evidencia de la subcontratación o, en su defecto, declaración responsable del licitador en el presente expediente suscrita por trabajador y licitador.
- ✓ Si la experiencia del técnico aportada por el licitador se realizó en una tercera empresa diferente se deberá aportar un certificado o informe del licitador que



acredité que el técnico participo en el trabajo o proyecto indicando la empresa a la que pertenecía en ese momento. Estos, estarán validados al menos por la empresa licitadora que asumirá, en este caso, la responsabilidad de la veracidad de los datos que se incluyan en estos certificados o informes.

- Documentos que acreditan la existencia de los contratos a contrastar:
- Se debe aportar prueba documental del contrato público o privado referenciado verificando una copia del mismo, o resolución de adjudicación, o certificados o informes de ejecución validados por el contratista que indiquen nombre del proyecto, cliente, presupuesto de adjudicación, fecha de inicio y duración del contrato.
- En el caso de contratos con la Generalitat, se verifica la existencia del mismo a partir de la referencia (número de expediente en la plataforma de contratación del estado) que se deberá aportar.
- ✓ En el caso de que el técnico haya participado en un proyecto interno para la empresa con la que mantiene una vinculación laboral, y no para un tercero, no se exigirá prueba documental de la existencia de contrato para el desarrollo del proyecto, pero sí de la vinculación laboral con dicha empresa para ese periodo.

En el caso de no existir ningún tipo de prueba documental, NO se considerará acreditada la experiencia declarada, por inconsistencia de la documentación presentada con lo que se declara.

Aclaraciones:

- Para el cálculo de las horas trabajadas se considerará que:
 - ✓ Un año completo (doce meses seguidos) suma como 1.800 horas.
 - ✓ Un mes completo (30 días seguidos) suma como 150 horas.
 - ✓ Los días laborales sueltos suman como 8 horas cada uno.
- ▶ La CS acreditará la idoneidad de los trabajos descritos conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser tenidos en cuenta.
- Únicamente serán objeto de acreditación los proyectos que los técnicos hayan ejecutado en los últimos diez años, contando desde la fecha de publicación de la presente licitación.
- No se acreditarán experiencias parciales de las tecnologías indicadas, es decir para cada apartado se debe tener experiencia en todos los componentes tecnológicos. Se valoran apartados completos.
- La información declarada y validada:
 - ✓ Quedará archivada en la CS y podrá ser consultada en posteriores adjudicaciones. De observarse diferencias en aspectos que hubieran afectado o afecten a la valoración, tras las correspondientes aclaraciones y en función de las cuales, la CS puede determinar la NO valoración de dichos méritos.
 - ▶ Para cada técnico y proyecto a valorar se deberá cumplir lo siguiente:



- ✓ Las horas declaradas para cada técnico/año no pueden superar el total de horas trabajadas declaradas en el contrato. Si son superadas, NO se valorarán por inconsistencia documental.
- ✓ La suma de las horas declaradas para cada técnico/año no puede superar las 1.800 horas anuales. En caso ser superadas, se computarán 1.800 horas.
- ✓ Una vez validada la adecuación de los servicios, se procederá a su cómputo para verificar su cumplimiento.

En el caso de no existir ningún tipo de prueba documental, NO se considerará acreditada la experiencia declarada, por inconsistencia de la documentación presentada con lo que se declara.

Esta documentación necesaria para la justificación de la experiencia junto con el Anexo AUTOBAREMO se incluirá en el Sobre nº 2.

El personal técnico de la CS revisará la documentación aportada y decidirá si la experiencia aportada en las ofertas para cada uno de los perfiles a valorar es suficiente para otorgar a la oferta los puntos indicados.

La experiencia a valorar en este apartado es adicional a la exigida como adscripción de medios y afectará a la mejor ejecución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2. 2º de la LCSP.

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

2.1 Precio [De 0 a 46 puntos]

En su valoración, se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la menor puntuación a la oferta que menos esfuerzo económico realice de acuerdo con la siguiente fórmula no lineal:

Si PBL = POferta_i:

Puntos Oferta_i = 1

En otro caso:

Donde:

- **Puntos Oferta** :: Puntuación propuesta económica de la oferta evaluada con dos decimales de precisión.
- P criterio precio: puntos máximos asignados a este criterio.
- PBL: Presupuesto Base de Licitación.
- POferta i: Propuesta económica de la oferta evaluada
- Peconómica: Propuesta económica de la oferta más barata.

En el caso que el licitador realice una bajada de precio, en la oferta económica deberá expresarse dicha bajada porcentualmente, con un máximo de dos decimales. Si la oferta más económica (Peconómica) es igual al presupuesto base de licitación (PBL) al denominador del término de la fórmula se le asignará el valor 1.



La oferta económica se presentará cumplimentando el modelo del Anexo VIII.b en el Sobre nº 3.2.

Las ofertas presentadas no podrán superar el Presupuesto Base de Licitación establecido en este pliego.

2.2 Titulación del Equipo Complementario [De 0 a 3 puntos]

Para el personal del Equipo Complementario, se valorará como mejora que el mismo disponga de titulación en Informática o Telecomunicaciones. Para ello se establece la siguiente baremación:

El siguiente cuadro indica la puntuación obtenida según la titulación de cada uno de los perfiles ofertados:

Titulación	AP	DS.1	DS.2
Ingeniería Superior, Licenciatura o Grado en: Informática o	1	1	1
Telecomunicaciones	1	1	1
Ingeniería Técnica, Diplomatura en: Informática o	0.7	0.7	0.7
Telecomunicaciones	0,7	0,7	0,7
Ciclo Formativo Grado Superior en Informática y	٥٢	0.5	٥.
Comunicaciones	0,5	0,5	0,5
Ciclo Formativo Grado Medio Informática y Comunicaciones	0,2	0,2	0,2

Para obtener la valoración (V_i) de este apartado:

Se sumará para cada miembro del equipo ofertado, la puntuación atendiendo a su titulación según la tabla anterior (sólo se considerará una titulación por persona, y será la que implique mayor puntuación).

Si la puntuación es mayor que 3, se le otorgaran 3 puntos. En caso contrario, la puntuación obtenida en el apartado será dicha suma.

La documentación acreditativa junto con el modelo del Anexo VIII.a se incluirá en el Sobre nº 3.1.

Para acreditar la titulación académica se deberá adjuntar: copia del título o código de autorización para la consulta del título, emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (u organismo competente en la materia). En caso de títulos emitidos fuera de España, deberá aportarse la homologación de la titulación.

2.3 Aportación de un Equipo Experto [De 0 a 2 puntos]

Este equipo estará compuesto por otro personal técnico de la empresa, adicional al Equipo Base de acuerdo a perfiles definidos en la licitación, que podrán prestar servicios de manera eventual según estime el adjudicatario, en atención a la demanda de cada momento, para el correcto desempeño del servicio. En este apartado entran los recursos que puedan desempeñar las funciones de consultores, probadores de programas, diseñadores de interfaz gráfica, etc.

Se valorará como la oferta de horas a realizar por inclusión de técnicos en un Equipo Experto, que serán diferentes a los que componen el Equipo Base requerido para la ejecución del contrato, en determinadas áreas de conocimiento TIC que permitan aumentar la calidad y productividad de los desarrollos a realizar al amparo del contrato. Dichas horas son adicionales a las requeridas en el contrato y no supondrán ningún coste para la Administración.



Para este Equipo Experto se valorará el número de horas ordenado por perfiles profesionales, hasta un máximo de puntos por perfil de acuerdo al siguiente cuadro:

Perfil	Requisitos de Experiencia	Umbral mínimo de horas	Umbral de satisfacción	Peso
Técnico experto en testing integral de aplicaciones	Experiencia en la materia requerida demostrable en proyectos equivalentes en nº de recursos o importe. Mínimo 2 años.	150	600	10
Técnico experto en calidad de proyectos TIC	Experiencia en la materia requerida demostrable en proyectos equivalentes en nº de recursos o importe. Mínimo 4 años.	150	600	10

El número de puntos obtenido en este criterio es la suma de los puntos obtenidos por perfil, con la limitación global de 2 puntos.

Para cada perfil, la forma de calcular los puntos obtenidos será resultado de la aplicación de la siguiente formula:

- ◆ Si las horas ofertadas en un perfil no sobrepasan el umbral mínimo de horas, se le asignará 0 puntos a la oferta para este perfil.
- Si las horas ofertadas en un perfil sobrepasan el umbral de satisfacción, se le asignarán todos los puntos posibles para este perfil.
- ◆ Pⁱ_{perfil} = Peso * H_i/H_{max}, ajustado a dos decimales

Dónde: Piperfil es la puntuación del perfil de la oferta i;

- ► H_i son las horas ofertadas por la oferta i:
- Peso es la puntuación máxima para el perfil (última columna de la tabla anterior);
- ► H_{max} las horas propuestas por la oferta que más horas aporta para el perfil.
- Una vez calculados los puntos para cada perfil (Ptest y Pcal) la puntuación final del apartado la obtendremos aplicando:
 - ► P_{apartado} = Pⁱ * P_{criterio} / Peso_T, ajustado a dos decimales.
 - Donde:
- Obtenemos Pⁱ como la suma de las puntuaciones de cada perfil para la oferta i:
- ► Pi = Pitest + Pical
- P_{criterio} la puntuación máxima del criterio de adjudicación.
- Peso_T es la suma de los pesos de los perfiles (suma de la última columna de la tabla anterior).

La documentación acreditativa junto con el modelo del Anexo VIII.a se incluirá en el Sobre nº 3.1.



La experiencia profesional requerida se acreditará mediante:

La presentación de los correspondientes currículos que demuestren la experiencia previa del personal del equipo experto ofertado.

Para acreditar la <u>experiencia profesional</u> del técnico en los perfiles profesionales y funciones requeridos: se acreditará, mediante la presentación de pruebas documentales que demuestren la experiencia previa del personal del equipo experto ofertado. Concretamente:

- ▶ Declaración responsable de la empresa licitadora que exponga, al menos, la participación de los técnicos en la ejecución de los contratos/proyectos públicos o privados, en la que se indique el perfil desempeñado en el proyecto, funciones y responsabilidades principales, porcentaje de dedicación y descripción del entorno tecnológico del proyecto/experiencia profesional, haciéndose responsable de la veracidad de los datos que se incluyen.
- ▶ Documentos que acreditan la vinculación contractual del técnico con la empresa propuesta que ejecutó el contrato a computar, se debe presentar:
- ✓ Vida laboral completa solicitada por el trabajador, que demuestre la vinculación del técnico con la empresa que ejecutó el proyecto/contrato, en el periodo indicado.
- ✓ Si el técnico participó en el proyecto a través de una tercera empresa, además de lo anterior, se debe aportar documentación de que existe evidencia de la subcontratación o, en su defecto, declaración responsable del licitador en el presente expediente suscrita por trabajador y licitador.
- ✓ Si la experiencia del técnico aportada por el licitador se realizó en una tercera empresa diferente se deberá aportar un certificado o informe del licitador que acredité que el técnico participo en el trabajo o proyecto indicando la empresa a la que pertenecía en ese momento. Estos, estarán validados al menos por la empresa licitadora que asumirá, en este caso, la responsabilidad de la veracidad de los datos que se incluyan en estos certificados o informes.
- Documentos que acreditan la existencia de los contratos a contrastar:
- ✓ Se debe aportar prueba documental del contrato público o privado referenciado verificando una copia del mismo, o resolución de adjudicación, o certificados o informes de ejecución validados por el contratista que indiquen nombre del proyecto, cliente, presupuesto de adjudicación, fecha de inicio y duración del contrato.
- ✓ En el caso de contratos con la Generalitat, se verifica la existencia del mismo a partir de la referencia (número de expediente en la plataforma de contratación del estado) que se deberá aportar.
- ✓ En el caso de que el técnico haya participado en un proyecto interno para la empresa con la que mantiene una vinculación laboral, y no para un tercero, no se exigirá prueba documental de la existencia de contrato para el desarrollo del proyecto, pero sí de la vinculación laboral con dicha empresa para ese periodo.

En el caso de no existir ningún tipo de prueba documental, NO se considerará acreditada la experiencia declarada, por inconsistencia de la documentación presentada con lo que se declara.



Aclaraciones:

- Para el cálculo de las horas trabajadas se considerará que:
 - ✓ Un año completo (doce meses seguidos) suma como 1.800 horas.
 - ✓ Un mes completo (30 días seguidos) suma como 150 horas.
 - ✓ Los días laborales sueltos suman como 8 horas cada uno.
- ► La CS acreditará la idoneidad de los trabajos descritos conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser tenidos en cuenta.
- Únicamente serán objeto de acreditación los proyectos que los técnicos hayan ejecutado en los últimos diez años, contando desde la fecha de publicación de la presente licitación.
- ► No se acreditarán experiencias parciales de las tecnologías indicadas, es decir para cada apartado se debe tener experiencia en todos los componentes tecnológicos. Se valoran apartados completos.
- La información declarada y validada:
 - ✓ Quedará archivada en la CS y podrá ser consultada en posteriores adjudicaciones. De observarse diferencias en aspectos que hubieran afectado o afecten a la valoración, tras las correspondientes aclaraciones y en función de las cuales, la CS puede determinar la NO valoración de dichos méritos.
 - ▶ Para cada técnico y proyecto a valorar se deberá cumplir lo siguiente:
 - ✓ Las horas declaradas para cada técnico/año no pueden superar el total de horas trabajadas declaradas en el contrato. Si son superadas, NO se valorarán por inconsistencia documental.
 - ✓ La suma de las horas declaradas para cada técnico/año no puede superar las 1.800 horas anuales. En caso ser superadas, se computarán 1.800 horas.
 - ✓ Una vez validada la adecuación de los servicios, se procederá a su cómputo para verificar su cumplimiento.

En el caso de no existir ningún tipo de prueba documental, NO se considerará acreditada la experiencia declarada, por inconsistencia de la documentación presentada con lo que se declara.

El personal técnico de la CS revisará la documentación aportada y decidirá si la experiencia aportada en las ofertas para cada uno de los perfiles a valorar es suficiente para otorgar a la oferta los puntos indicados.

La experiencia a valorar en este apartado es adicional a la exigida como adscripción de medios y afectará a la mejor ejecución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2. 2º de la LCSP.

UMBRAL

NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO



La puntuación aplicable a los criterios cualitativos es:

Orden	Descripción del criterio	Ponderación
1.1	Propuesta técnica	39
1.2	Experiencia tecnológica del equipo	10
2.2	Titulación del Equipo Complementario	3
2.3	Aportación Equipo Experto	2
	TOTAL	54

Por tanto, se deberá conseguir una puntuación mínima de 27 puntos en estos criterios. En caso de no alcanzar esta puntuación, el licitador será excluido de la licitación.

Este requisito viene motivado por la trascendencia de este servicio y la naturaleza y gravedad de los perjuicios derivados de un posible cumplimiento defectuoso. Debido a la especificidad del servicio que se va a prestar y su criticidad, resulta necesario contar con ofertas técnicas de calidad que, más allá de los aspectos económicos, garanticen una propuesta funcional, tecnológica y de ejecución del contrato que permitan garantizar la correcta prestación del servicio frente a un posible cumplimiento defectuoso.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

✓	NO
	SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS
	SI
\checkmark	NO
	Plazo en el que deberán efectuar la valoración:
	Procedimiento para la designación:
OR	GANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO
\checkmark	NO
	SI
ΔIV	IPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

En caso de que se detecten ofertas anormalmente bajas, el plazo para efectuar la adjudicación se ampliará conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:



Se considerará una oferta como presuntamente anormal o desproporcionada en su conjunto cuando:

- Su oferta económica sea inferior en un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- La puntuación obtenida por los criterios de calidad (oferta técnica (Sobre nº 2) + criterios de calidad valorables de forma automática (Sobre nº 3.1) sea superior en un 15 % a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas.

Se consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como a los criterios de calidad determinados en el anexo. Una vez constatada esta presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de LCSP.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE								
	NO							

ς

- 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:
- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

De conformidad con la DA 1ª II párrafo de la Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por el que se establece el ingreso mínimo vital, los empleadores de beneficiarios del ingreso mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 2) Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de empresas y entidades que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las de aquellas empresas y entidades que, al vencimiento de la presentación de ofertas, hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aún no estando obligadas legalmente. Adicionalmente, se valorará que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.
- 3) En caso de que persista el empate tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de las empresas que tengan la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

La acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien la certificación de haber puesto en marcha las concretas iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

- 4) Subsistiendo este tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones de las cooperativas que tengan la condición legal de cooperativas sin ánimo de lucro y figuren inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o en los Registros de Sociedades Cooperativas de otras Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana, o norma equivalente que en el futuro la sustituya, o en la normativa equivalente de otras Administraciones.
- 5) La contratación de "personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral", en base al artículo 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
- 6) En el supuesto que persista el empate se acudirá a los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP por ese orden.

APARTADO Ñ CESIÓN NO ☑ SI. Siempre que cumpla lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. **APARTADO O MODIFICACIONES** NO ✓ SI (Cuáles)



Sólo se podrán modificar las prestaciones correspondientes a los servicios de Desarrollo e implantación y soporte.

Por vía del artículo 204 de la LCSP, la modificación del contrato no podrá exceder en más del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato y en ningún caso podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones permitidas en el contrato tienen las siguientes condiciones de alcance, límites y concreción:

<u>Alcance</u>: Se permitirá modificar el contrato en el ámbito de los componentes o módulos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. Teniendo en consideración especial, la incorporación de nuevos centros (hospitales, clínicas, etc) a la donación de datos a GESTIÓN DE TURNOS; bien por construcción de nuevos centros sanitarios o por la finalización o reversión de los actuales contratos de concesión. Así como la incorporación a la gestión pública directa de prestaciones asistenciales que actualmente se efectúan de forma externalizada mediante conciertos, convenios, etc.

<u>Límites</u>: No se permite modificar el contrato para crear un nuevo componente o módulo del GESTOR DE TURNOS.

<u>Concreción</u>: Estas necesidades no previstas inicialmente y derivadas de requerimientos de evolución de la aplicación, se concretarán en informes de solicitud de desarrollo suscritos por la persona titular de la dirección general a quien corresponda la responsabilidad funcional, en este caso, Dirección General de Personal, en el que se especificará su alcance funcional, así como la necesidad a atender.

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud emitirá informes técnicos detallando, para este desarrollo, el número de unidades de ejecución adicionales necesario, así como su importe.

Se formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de modificación del contrato, el cual decidirá sobre su procedencia.

MODIFICACION CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

No procede

APARTADO P

GAI	RANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA NO INCLUIDO).
	Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):
\checkmark	Exención de prestación de garantía definitiva:
	☐ SI (justificación, en su caso)
	☑ NO. Por tanto, se exige la constitución de la garantía definitiva según lo indicado en el presente.
	NCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN RCIAL:
\checkmark	NO
	SI



APARTADO Q

ОВ	LIGA	CION	DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN
	NO		
\checkmark	SI		
SUE	BCON	ITRA	IONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL FISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE DE OBLIGACIONES ESENCIALES
\checkmark	NO		
	SI		
			E SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL O DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
	sigu	uiente	ndicar en la declaración responsable del Anexo II el nombre de la empresa subcontratista indicando la e información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia nal o técnica.
TAF	REAS	CRIT	ICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION
V	NO		
	SI		
PAC	SOS	DIREC	CTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN
\checkmark	NO		
	SI		
COI	MPR	OBAC	CIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS
	NO		
\checkmark	SI:	Oblig	gaciones del contratista:
		\checkmark	Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
			Aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.



COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS EN TODO CASO

☐ Contratos de valor estimado superior a 5.000.000 de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.
El contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.
APARTADO R
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo máximo de ejecución será de 24 meses .
INICIO DEL CÓMPUTO:
Desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, o la fecha que se indique en el mismo.
PLAZOS PARCIALES:
☑ NO
☐ SI Cuáles
POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:
□ NO
☑ SI
PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:
Por meses completos por un máximo de 24 meses .
APARTADO S
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP Y ART. 15 DEL DECRETO 118/2022, DE 5 DE AGOSTO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES: NO PROCEDE
☐ Convenio colectivo de aplicación:
Subrogación prevista en los artículos 4 y 5 del Título II del II Acuerdo sobre materias concretas para la subrogación de los trabajadores en la contratación pública de la Comunitat Valenciana publicado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 22 de mayo de 2023 o los que le sustituyan.
APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Persona titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud (SGTICS).



UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo la supervisión y directrices funcionales de la Subdirección General de Personal y con las directrices técnicas de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud (SGTICS), correspondiendo al contratista la coordinación y dirección del personal que adscriba a la ejecución.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación en ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso dar la conformidad final al contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El importe total de las penalizaciones que por incumplimientos sucesivos y documentados que se impongan al contratista no ser podrá superior al 10% del precio del contrato para cada una en particular ni el 50% del valor del contrato para la suma de todas las penalizaciones. En el caso de que las penalizaciones a imponer sobrepasarán el límite establecido por la LCSP se documentaría los incumplimientos ocurridos, pero no devengarían penalización económica alguna.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades se basa en el artículo 194.2 de la LCSP.

El responsable del contrato emitirá informe sobre propuesta de resolución de imposición de penalidades, dando audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles a los efectos de que formule alegaciones.

Una vez cumplido el tiempo de trámite de audiencia al contratista el órgano de contratación dictará resolución definitiva sobre las penalidades a aplicar.

1. Penalidades de la cláusula 34

1.Penalidades por cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, incumplimiento del compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (Cláusula 34.1)

Penalidades por cumplimiento defectuoso del pliego de prescripciones técnicas:

El pliego de prescripciones técnicas prevé una serie de condiciones de ejecución del contrato que se consideran importantes de cara al desarrollo normal del proyecto. Su cumplimiento defectuoso derivaría en que las actuaciones a llevar a cabo por la CS basadas en los sistemas descritos en este pliego fuesen erróneas, no sostenibles en el futuro o no sujetas a ley. Es por ello que, atendiendo a las especiales características del servicio, que requiere asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las prestaciones contratadas que se establecen en el correspondiente apartado del Pliego Técnico, el cumplimiento defectuoso que conlleve la imposición de penalidades no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

<u>Penalidades por cumplimiento defectuoso de la obligación de transferencia Tecnológica y de documentación.</u>

El incumplimiento en la transferencia tecnológica y de documentación que, de manera formal, solicite la CS respecto del proyecto incurrirá en cumplimiento defectuoso y supondrá la generación de penalidades. El incumplimiento de esta obligación, previamente motivado por la SGTICS, generará una



penalidad de un tres por ciento (3 %) del precio del contrato. Esta penalidad se aplicará sin perjuicio de que el adjudicatario ejecute y cumpla la obligación.

Este apartado es especialmente relevante con el objeto del contrato pues su incumplimiento podría acarrear falta de autonomía para mantener y evolucionar el sistema por parte de la Administración en el futuro.

Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución:

Un cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones contratadas derivaría en que las actuaciones a llevar a cabo por la CS basadas en los sistemas descritos en este pliego, fuesen erróneas o no sujetas a ley. Por ello, atendiendo a las especiales características del servicio, requiere asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las prestaciones contratadas, se considera necesario para su correcta ejecución fijar los niveles de servicio que se establecen en el correspondiente apartado del Pliego Técnico. El incumplimiento de estos niveles de servicio conllevará la imposición de penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) propuestos en el PPT permiten establecer indicadores significativos del servicio prestado y su medición objetiva, de forma que se favorece la gestión y control de los servicios objeto de este contrato y la medición de la calidad del producto final.

El incumplimiento de los niveles de servicio fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se revisará trimestralmente en las reuniones de seguimiento donde se apruebe la facturación correspondiente y conllevará la imposición de penalidades.

La desviación más desfavorable en todos los indicadores de los acuerdos de nivel de servicio supondrá una penalización máxima de 20,00 puntos porcentuales en el importe correspondiente al periodo trimestral en el que se incurre en la penalización.

Penalidades por incumplimientos de los niveles de servicio (ANS) de los servicios de desarrollo

Para medir la calidad del producto de una manera objetiva se formula el indicador I2 mientras que el indicador I1 es utilizado para la medición de los plazos de entrega.

El cálculo de la penalización se aplicará de la siguiente manera:

Código	Valor objetivo	Cumplimiento	Incumplimiento			
11	0 días de retraso en la	0 - 5% de retraso sobre la	>= 5% de retraso sobre la duración			
-	entrega de la versión	duración prevista de la versión	prevista de la versión			
12	0 parches	0-1 parche	> 1 parche			

Cálculo Penalidad

- PI1 = número de días contabilizados adicionales x (Importe de adjudicación) / (20 x plazo de ejecución del contrato en meses).
- PI2 = número parches adicionales x 5días x (Importe de adjudicación) / (20 x plazo de ejecución del contrato en meses)

Las penalidades se calcularán sobre cada versión realizada y se aplicarán sobre la factura correspondiente a esa versión.

(*) No se computarán únicamente festivos nacionales y autonómicos de la Comunidad Valenciana.

Penalidades por incumplimientos de los niveles de servicio (ANS) de los servicios de soporte

Se considerarán para el cálculo de penalidades por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio los valores propuestos en el PPT o los propuestos por el adjudicatario como mayor compromiso de ANS.



Código	Valor objetivo	Cumplimiento	Incumplimiento
12	100% resolución de incidencias con	>=90%	< 90%
13	valor objetivo cumplido	Z=90 <i>7</i> 0	N 90%

Cálculo Penalidad:

Penalización (% de decremento de la facturación) = (FI1 + FI2 + + FIn)
 Siendo: FIn un factor para el indicador In, cuyo valor va a ser dependiente de la severidad en la desviación con respecto al valor objetivo para dicho indicador.

El procedimiento de cálculo de la penalidad será el siguiente:

- Se analizará cada uno de los indicadores, comparando el valor obtenido para el servicio prestado en el trimestre objeto de revisión con los valores de referencia vigentes en cada momento.
- En caso de incumplimiento, se analizará la severidad de la desviación, calificándola como leve, moderada o grave. Según dicha severidad, se determinará el valor de FIn.
- Se sumarán los resultados obtenidos de aplicar los 2 pasos anteriores para cada indicador con incumplimiento.

Los valores de FIn se recogen en la siguiente tabla:

Indicador	Objetivo ANS	Desviación Leve		Desviación Media		Desviación Grave		
		%	FI	%	FI	%	FI	
Tiempo de resolución incidencias con Prioridad 1 (I3)	Ver Anexo I PPT	<10%	0,50	10%-20 %	1,00	> 20 %	2,00	

Observaciones y ejemplos derivados de los datos anteriores:

Supongamos que, en la revisión trimestral de indicadores de los acuerdos de nivel de servicio de soporte y mantenimiento, dos de ellos no responden a las expectativas mínimas requeridas:

- En cuando al porcentaje de resolución de incidencias con Prioridad 1 (I3), se han producido un 85%, cuando el objetivo es el 90%. Al ser la desviación de un 5% con respecto al valor objetivo, supone una desviación leve. FI(I3) = 0,50.
- Penalización (% de decremento de la facturación) = (FI3) =0'50

Penalidades por movilidad excesiva de los medios humanos adscritos

Es muy importante que el equipo adscrito sea tan estable como sea posible a fin de evitar pérdidas del conocimiento adquirido que originarían defectos en la programación con consecuencia de malfuncionamientos en algunos casos de difícil detección y graves consecuencias.

El cálculo de la penalización se aplicará de la siguiente manera:

Se define el indicador I(mov) = (cambios / total adscritos) * 100, donde:

- Total adscritos = número de recursos que figuran en la adscripción de medios, sumando las dedicaciones exigidas.
- Cambios = número de recursos, sobre los que aplica la adscripción de medios, que han sido sustituidos desde la adscripción de medios inicial.



Código	Valor objetivo	Cumplimiento	Incumplimiento		
I(mov)	0 cambios en la adscripción de medios	0 - 20% de cambios	> 20% de cambios sobre la adscripción inicial		

Cálculo de la penalidad:

- ◆ I(mov) se calculará cada vez que se produzca un cambio en la composición del equipo de trabajo asociado a la adscripción de medios. Si este indicador detecta un incumplimiento (I(mov) > 20) se aplicará una penalidad decrementando el importe de la siguiente factura en la siguiente cantidad:
- ◆ Penalidad = [I(mov) / 100] x [máx(meses ejecutados, 3) / plazo ejecución (meses)] x [precio del contrato / 10], donde:
 - ► Meses ejecutados= meses transcurridos desde el inicio del contrato, redondeado a un decimal. Este valor deberá ser, como mínimo 3.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reposición de los integrantes.

No computarán en el cálculo de penalidades las sustituciones de miembros del equipo realizadas por causas no imputables al contratista.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución de este contrato penalizará con un 1% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave.

El criterio para calificar es la gravedad la reiteración en el incumplimiento:

- El segundo incumplimiento se penalizará con un 2% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento se penalizará con un 5% del precio del contrato. Y se calificará el incumplimiento como grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

2. <u>Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución (cláusula 34.2):</u>

Las establecidas en el apartado 1 del régimen de penalidades, cuando supongan un incumplimiento que no impide de forma total el suministro o el cumplimiento del objeto del contrato.

- 3. <u>Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3</u>
- 4. <u>Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5</u>
- 5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

□ NO			
☑ Sĺ, en su caso:			



	Imposición subcontrato		contratista	de	una	penalidad	de	hasta	un	50%	del	importe	del
\checkmark	Resoluc	ción	n del contrat	:o, s	i se h	a declarado	obl	ligaciór	ı ese	encial			

6. Penalidades de la cláusula 34.1 en los supuestos de comprobación obligatoria

Procede

- 7. Penalidades de la cláusula 45.14 por impago del contratista al subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato. Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.
- 8. Penalidades de la cláusula 37.10 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- 9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 37.6, sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.
 - a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.
 - b. De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.
- 10. Penalidades de la cláusula 34.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.11 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria.

<u>APARTADO U</u>

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES DISTINTO DEL PLAZO LEGAL DE UN MES):

No superior a tres meses desde la finalización del mismo.



APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un plazo de garantía mínimo de 24 meses contados a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Durante este plazo, la SGDSIS documentará formalmente todas las incidencias, deficiencias o gaps indebidos que estime han de ser resueltas por el contratista durante la garantía.

Una vez documentado se reclamará al contratista para que realice las subsanaciones de las incidencias, defectos o gaps detectados (entre otros: fallos ocultos, vicios, defectos, desfases entre las prestaciones contratadas y las realmente ejecutadas, conclusión de la documentación y finalización adecuada de todas las prestaciones objeto del contrato). El adjudicatario deberá prestar este servicio con el fin de corregir dichas posibles incidencias, vicios ocultos o consultas derivadas del objeto del contrato sin coste adicional para la Administración.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante la presentación de una factura trimestral por cada aplicación presupuestaria asignada a este contrato y de acuerdo con los trabajos aprobados por el Equipo de Seguimiento de Proyecto y entregadas de conformidad en las que se indicarán las horas incurridas para cada perfil que se deben de facturar.

En el concepto se hará constar:

- 1º.- № de expediente y objeto.
- 2º.- Lote № y descripción (si procede, ignorar si es lote único)
- 3º.- Servicio facturado según:
 - Servicios de desarrollo e implantación y servicios de gestión asociados (10.03.96.0092.412.29.645.01).
 - Nº de Versión del sistema de información facturado (sólo se emitirán facturas en aquellos trimestres en los que se haya implantado y conformado una versión, independientemente del tiempo y los plazos incurridos en su desarrollo).
 - o Periodo de ejecución de los servicios facturados.
 - Servicios de soporte y servicios de gestión asociados (10.03.96.0092.412.29.227.07).
 - Periodo de ejecución de los servicios facturados. Sin saltos ni solapamientos con facturas anteriores. La fecha de la factura siempre posterior a dicho periodo.

En el caso de los Servicios de desarrollo e implantación y servicios de gestión asociados, una factura podría tener tantos conceptos como versiones del sistema a facturar.

La Administración determinará, en virtud de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LCSP, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La fase de devolución no conlleva una facturación concreta.

ABONOS A CUENTA:	
☑ NO	
□ SI	



PREVISION DE PAGO EN METALICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (SÓLO EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 302.4 DE LA LCSP)

☑ NO			
□ SI			

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Durante la ejecución del contrato la Administración en cualquier momento podrá requerir a la empresa adjudicataria la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se considera obligación del contratista el adecuado y correcto pago de los salarios de sus empleados durante la ejecución del contrato. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que estuvieran participando en el contrato generará la imposición de penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP. También serán de aplicación estas circunstancias en el caso de subcontratación. Si tras 30 días naturales de la fecha de requerimiento para aportar la información justificativa de cumplimiento, ésta no se presenta, o si una vez presentada, ante la detección de algún incumplimiento relativo a estas obligaciones, la empresa no subsana el mismo en un plazo de 30 días, existirá causa para el inicio de un procedimiento de imposición de penalidades, tal como se establece en el apartado T de este Anexo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Las condiciones de ejecución obligatorias para este contrato son las marcadas a continuación:

Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le requerirá, de forma previa a la formalización del contrato, una declaración responsable que haga constar el porcentaje de mujeres contratadas respecto del personal adscrito al contrato, así como si para la ejecución del contrato precisa realizar nuevas contrataciones.

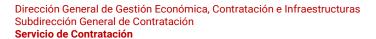
El contratista, en caso de hallarse en esta circunstancia (plantilla desequilibrada y necesidad de contratar personal para la ejecución del contrato), deberá remitir una copia del contrato y de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de la trabajadora contratada en cumplimiento de esta obligación, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato laboral. Todo ello sin perjuicio de la documentación que el órgano de contratación pudiera solicitar a este respecto y que el contratista estaría obligado a presentar.

Estas condiciones especiales de ejecución guardan relación con el objeto del contrato, ya que se aplican al equipo de trabajo que ha de realizar la ejecución del contrato y se aplicarán durante la vigencia de éste.

El incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de las penalidades descritas en el apartado correspondiente de este Anexo.



ATRIBUCION DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:
☑ NO
CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:
☑ SI
El régimen de penalizaciones derivado del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones de clasificación de la gravedad para su incumplimiento están fijadas en el Apartado T de este Anexo.
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:
☑ El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.
APARTADO Y
IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:
De acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los tramites del procedimiento administrativo común.
APARTADO Z
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)
Se compromete a cumplir todas las obligaciones que contempla el ENS y la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Generalitat, Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, siempre bajo las instrucciones y supervisión del contratante; así como todas las medidas de seguridad que se hayan establecido en el PPTP como obligatorias para el contratista. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejada en el Anexo X.
□ NO ☑ SI





Designación y comunicación al contratante dentro del plazo de 15 días desde la formalización del contrato, y de forma inmediata si la empresa decide sustituirlo, de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado. El POC deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 del ENS. Tan solo se eximirá de esta obligación cuando exista una causa justificada y documentada, tal como permite el artículo 13 del ENS.

□ NO
☑ SI
Se compromete a que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya sido informado de las obligaciones que tendrán como usuarios de los medios tecnológicos de la Administración de la Generalitat que se pongan a su disposición, regulados en la ORDEN 19/2013, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso segur de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat; y de que todo el personal que participe e la ejecución del contrato haya recibido la formación necesaria para el desempeño de sus funciones, e materia de protección de datos y seguridad de la información. Este compromiso lo formalizará mediant una declaración responsable reflejada en el Anexo X.
☑ SI
Se compromete a que todos los medios tecnológicos que sean aportados por el propio contratista para le ejecución del contrato, siendo responsable de la seguridad de éstos y usados exclusivamente para accede a sistemas de información de la Administración de la Generalitat, cumplen con las medidas de segurida establecidas en el PPTP. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejad en el Anexo X.
☑ SI
CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ENS, PARA LA CATEGORÍA DE SEGURIDAD MEDIA, DE LO SISTEMAS QUE INTERVENGAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INDICADOS. DICHO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ENS DEBE ABARCAR EN SU ALCANCE, COMO MÍNIMO, EL OBJETO DE LE CONTRATACIÓN. ESTA CAUTELA SE EXTENDERÁ TAMBIÉN A LA CADENA DE SUMINISTRO DE DICHO CONTRATISTAS, EN LA MEDIDA QUE SEA NECESARIO Y DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE RIESGOS. LAS CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ENS, S'AJUSTARÁN A LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD APROBADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO D'ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEBERÁN ACREDITARSE ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁN MANTENERSE EN VIGOR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
☑ SI



OBSERVACIONES

1. Propiedad intelectual

Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la CS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que puedan oponerse a ello el/los adjudicatario/s o autor/es de los trabajos.

Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones desarrolladas en ejecución de este contrato, corresponden únicamente a la CS.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad exclusiva de la CS, sin que el adjudicatario pueda conservar, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización.

2. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

- a. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CS del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CS.
- b. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En caso de que el personal de la empresa contratista deba acceder a las instalaciones de la CS, éste deberá ir convenientemente identificado en todo momento.
- e. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CS, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CS, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- 4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto a coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- 5) Informar a la CS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3. Evaluación del servicio prestado

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dieren al contratista los servicios responsables del órgano de contratación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

4. Transferencia tecnológica

Todos los productos en el marco del contrato deberán ser convenientemente documentados a fin de facilitar la transferencia de conocimiento. Durante la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar al equipo de trabajo la información y documentación que éstas soliciten, y relativas a las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas.

El adjudicatario se compromete a entregar ejemplares en los soportes que requiera la Administración de toda la documentación generada, así como a guardar, como medida de seguridad preventiva ante desastres de cualquier naturaleza, una copia en sus locales bajo estrictas medidas de seguridad y previo compromiso firmado de no uso para otras funciones que no sean las explicitadas y de total confidencialidad.

Los mecanismos, procedimientos, herramientas, etc., definidos se diseñarán de forma que se garantice la independencia de la CS respecto del contratista.

Será a cuenta del adjudicatario la capacitación en las tecnologías, métodos y productos utilizados tanto de su personal como del personal de la CS que se adscriba a la ejecución del objeto del contrato. Las horas asignadas a tareas formativas no se imputarán a efectos del contrato.



5. <u>Director o responsable de los trabajos</u>

El responsable de vigilar el cumplimiento correcto del contrato será la persona al frente de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud, quien a su vez, tomará las medidas oportunas para el cumplimiento de la resolución de 27 de octubre de 2010, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la moción sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las Empresas de Servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en Personal Laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales (BOE nº 15 del 18 de enero de 2011).

6. Cumplimiento de la normativa

Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos y garantías de derechos digitales. El ofertante deberá comprometerse a la adaptación de los productos a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato y hará especial hincapié en las consecuencias de las acciones realizadas sobre la legislación aplicable a los usuarios finales del servicio y a los técnicos de mantenimiento.

También se cumplirá la normativa interna en vigor, organizativa y técnica, recogida en documentos de políticas y procedimientos de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Salud.

7. Política de Seguridad de la Generalitat

El adjudicatario se compromete a cumplir el Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, y la normativa complementaria.

8. Contacto

En la oferta se debe incluir un contacto por parte de la empresa (o medio telemático a través del cual contactar) ante problemas derivados del propio servicio durante el periodo de garantía.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, **CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

(PD: Por Resolución de 01 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria, DOGV núm. 9718 de 06.11.2023).